



## AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO

### ADUANA SALTA

#### EDICTO PARA ANUNCIAR MERCADERIA SIN TITULAR CONOCIDO O SIN DECLARAR

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS en virtud de lo dispuesto en el Art. 1º de la ley 25.603, para la mercadería que se encuentre en situación prevista en el Art. (417) de la ley 22.415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mismas, involucradas en las actuaciones que a continuación se transcriben, que podrán solicitar alguna destinación autorizada dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos a partir de la publicación de la presente, sin perjuicio del pago de las multas que pudieren corresponder, bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia se considerará a la mercadería abandonada a favor del Estado y se procederá en forma inmediata a incluir las mismas en la lista de la próxima subasta (Art. 439 C.A.) y/o se pondrán a disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación conforme las previsiones de la Ley 25.603. Cabe aclarar que a la mercadería que no pueda ajustarse a las normativas antes citadas, se les dará el tratamiento previsto por el Art. 448 del C.A. A dichos efectos, los interesados deberán presentarse en la Dependencia aduanera sita en la calle en la División Aduana de Salta, Deán Funes N º 190 1º Piso de Salta, Capital.-



Pablo Miguel Valdez Mambrini, Administrador de Aduana.

e. 14/11/2025 N° 86401/25 v. 14/11/2025

